



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20151700058241**  
Fecha: **11-11-2015**

Bogotá, D.C.

Señores

**RAMON BUELVAS ATENCIA**  
**JOSE DE JESUS MARIMON RIVAS**  
**GREGORIO BERRIO MORENO**  
**GREGORIO BENITES MORENO**  
**ELIGIO ANTONIO MEJIA POLO**  
**BIENVENIDO DIAS ALTAMIRANDA**  
Calle 25 entre 4 y 5, Barrio La Esperanza.  
Tolú (Sucre)

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición radicado FA No 20158100284702

Respetados Señores,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta "(...) Solicito a esa entidad realizar la verificación de nuestros bienes los cuales fueron afectados por la ola invernal... Solicito que el Fondo Adaptación solicite las certificaciones expedidas por la Secretaria de Planeación Municipal... Solicito se retome o la apertura de una nueva verificación y ubicación de nuestros bienes." de acuerdo a la competencia de la entidad nos permitimos manifestarle:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los postulados expuestos en el oficio Anexo

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama fue contratada por el Fondo Adaptación a través del contrato de prestación de servicios número 094, para que en calidad de Operador Zonal de vivienda desarrollara en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre, el Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectado por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011 y que se encuentran inscritos en la base de datos del Registro Único de Damnificados-Reunidos.

En cumplimiento de su objeto contractual, la Caja desarrolló la fase de verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de la oferta, proceso que consistió, en primera instancia, en la verificación de los requisitos que deben cumplir las familias damnificadas para ser consideradas elegibles dentro del programa, según el Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda del Fondo Adaptación, a saber:

1. Estar reportado (a) en el Registro Único de Damnificados – Reunidos.

2. Haber tenido pérdida total y/o estar ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.
3. Ostentar la condición de propietario, poseedor u ocupante del inmueble afectado durante el plazo exigido para ello.

Para lo anterior, se realizó una visita de campo a cada vivienda reportada en la base de datos en mención con el objeto de recolectar información documental sobre la tenencia de la vivienda, registro fotográfico y la identificación de aspectos técnicos y de riesgos de las mismas.

Igualmente, se realizaron cruces de información con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que compila información de las bases de datos de Catastros (Bogotá, Cali, Antioquia y Medellín) e IGAC y de las diferentes entidades del orden nacional que otorgan subsidios de vivienda. Lo anterior se llevó a cabo con el fin de verificar que los registros de las familias no se cruzaran con dichas bases de datos, ya que son causales de inhabilidad para ser elegibles del programa las siguientes: i) Ser propietario(s) o poseedor(es) de otra(s) vivienda(s) distinta (s) a la afectada y ii) Haber adquirido una solución habitacional después de la fecha de la afectación o la aplicación de subsidios de vivienda.

Con relación a su petición nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En la información aportada por Comfama, entidad encargada de la realización de la verificación en el departamento de Sucre, se encuentra:

Los señores: RAMÓN BUELVAS ATENCIA, identificado con la Cedula de ciudadanía Número 4.018.820, se encuentra reportado en la base de datos de Reunidos con el Id de registro número 784006 e id bien Número 1045939.

JOSÉ DE JESÚS MARIMÓN RIVAS, identificado con la Cedula de ciudadanía Número 4.019.264, se encuentra reportado en la base de datos de Reunidos con el Id de registro número 784008 e id bien Número 1048097.

GREGORIO BERRIO MORENO, identificado con la Cedula de ciudadanía Número 4.021.007, se encuentra reportado en la base de datos de Reunidos con el Id de registro número 784022 e id bien Número 1048693.

GREGORIO BENITEZ MORENO, identificado con la Cedula de ciudadanía Número 4.019.544, se encuentra reportado en la base de datos de Reunidos con el Id de registro número 783957 e id bien Número 1056760.

ELIGIO ANTONIO MEJÍA POLO, identificado con la Cedula de ciudadanía Número 6.809.884, se encuentra reportado en la base de datos de Reunidos con el Id de registro número 783970 e id bien Número 1057258.

BIENVENIDO DÍAZ ALTAMIRANDA, identificado con la Cedula de ciudadanía Número 4.019.031, se encuentra reportado en la base de datos de Reunidos con el Id de registro número 784015 e id bien Número 1048374.

De acuerdo con los resultados de la fase de verificación, la razón de no elegibilidad de los 6 grupos familiares representados por las personas anteriormente mencionadas, obedece a que una vez realizado el cruce de información con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) se encontró que PRESENTAN CRUCE CON IGAC. Así mismo, se halló que las viviendas reportadas sufrieron pérdida total y están en zona de riesgo con restricción moderada según la normativa municipal.

Es por las razones expuestas, que los grupos familiares objeto de respuesta al derecho de petición interpuesto fueron publicados el día 20 de diciembre de 2014, en el Meridiano de Sucre y en la Alcaldía Municipal, como NO ELEGIBLE para el proyecto.

Por otra parte, durante los términos para presentar oposición de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Adaptación, ninguno de estos grupos familiares presentó documentación o soportes necesarios que permitieran modificar su situación de no elegibilidad, razón por la cual se debe entender cerrado el proceso de complementación documental.

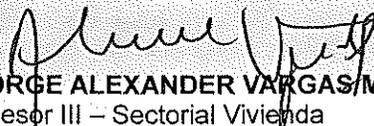
Por lo tanto, no cumplen los requisitos exigidos por el Fondo Adaptación y por dicha razón no son considerados como elegibles del programa.

En respuesta a la solicitud en particular, en el título HECHOS, párrafo 4, "*Según nuestro concepto la caja de compensación familiar Comfama no realizó las consultas pertinentes sobre la verificación de las familias,...*", le manifestamos que de acuerdo a lo expuesto por el Operador Zonal, la fase de verificación fue ejecutada bajo los parámetros y requisitos del Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda y los resultados de la misma, fueron contruidos a partir de la información que bajo su consentimiento los grupos familiares brindaron; Comfama partió del principio de la buena fe, lo que presupone confianza y seguridad en la información suministrada por las personas objeto de la verificación.

Finalmente, en lo referente a lo citado en el derecho de petición, en el título PETICIÓN, segundo párrafo, "Solicito que el Fondo Adaptación solicite las certificaciones expedidas por la secretaria de planeación municipal", les manifestamos que una vez revisado los expedientes de los grupos familiares, se evidenció que no reposa ninguna certificación expedida por la entidad en mención, pues como se manifestó anteriormente, los llamados a desvirtuar los motivos del cruce eran precisamente las familias peticionarias, en los términos establecidos para presentar oposición de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Adaptación, y aportaran los documentos pertinentes.

Igualmente, como es de su conocimiento los términos para presentar oposiciones y presentar documentación, se encuentran establecidos de manera expresa en el Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda, los cuales actualmente se encuentran vencidos.

Cordialmente,



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Q. – Contratista Sector Vivienda.   
Expediente: 20136000230100001E